



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 129-2022-GM-MDCH

Chaclacayo, 21 de noviembre de 2022

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DE CHACLACAYO

VISTO:

El Informe N° 404-2022-SGRH-GAF/MDCH, de fecha 09 de noviembre del 2022, emitido por la Subgerencia de Recursos Humanos y Informe N° 195-2022-GAJ/MDCH, de fecha 21 de noviembre del 2022, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de Chaclacayo como Órgano de Gobierno Local, goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme al Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y Constitución Política del Estado;

Que, con fecha 11 de marzo de 2020, mediante Decreto Supremo N°008-2020-SA, se decretó la Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y se dictaron medidas de prevención y control del COVID-19, estableciendo que los gobiernos locales adopten medidas preventivas y control sanitario con el fin de evitar la propagación del COVID-19 y coadyuvar al cumplimiento de las normas y disposiciones emitidas por el Poder Ejecutivo, en los espacios públicos y privados;

Que, mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, de fecha 15 de marzo de 2020, se declaró el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de quince (15) días calendario, y se dispuso el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectaban la vida de la población a consecuencia del brote del COVID-19, la misma que fue modificada y ampliada por otros dispositivos normativos;

Que, mediante Decreto Supremo N° 094-2020-PCM, de fecha 23 de mayo de 2020, se dio inicio a una nueva etapa de convivencia social y permitió la reanudación gradual y progresiva de las actividades económicas sociales y laborales;

Que, conforme al artículo 4° del Decreto Legislativo N° 1505, de fecha 11 de mayo de 2020, se señala que: "Los/as servidores/as civiles a los/las que hubiera sido otorgada la licencia con goce de remuneraciones de conformidad con el numeral 20.2 del artículo 20 del Decreto de Urgencia N° 026-2020 y el literal a) del numeral 26.2 del artículo 26 del Decreto de Urgencia N° 029-2020 y que una vez concluido el Estado de Emergencia Nacional se reincorporen al trabajo presencial deberán proceder a la recuperación de las horas no laboradas, inclusive durante el año 2021. No obstante, en el marco de dicha compensación, el/la servidor/a civil puede optar por emplear adicionalmente otro mecanismo compensatorio a efectos de reducir el tiempo de compensación correspondiente"; asimismo, "La cantidad mínima de horas de recuperación diarias deberá ser fijada por cada entidad tomando en cuenta variables como: el horario de ingreso, la jornada laboral establecida, la hora de inicio/fin de la inmovilización social obligatoria, las condiciones médicas del/la servidor/a civil, su condición de discapacidad o la del familiar que se encuentra bajo su cuidado y el tiempo necesario para que el/la servidor/a civil retorne a su domicilio, si es mujer gestante, si el/la servidor/a civil tiene a su cargo hijos/as en edad escolar o si tiene bajo su cuidado a personas adultas mayores, así como la conciliación familiar y laboral. Dicha recuperación de horas puede efectuarse de forma presencial o a través de la ejecución de trabajo remoto";

Que, mediante la Única Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 055-2021, de fecha 24 de junio de 2021, se dispuso el retorno gradual al trabajo presencial de los/as servidores/as civiles de las entidades públicas de sectores distintos al sector Salud;



Que, conforme al artículo 3 del Decreto de Urgencia N° 115-2021, de fecha 30 de diciembre de 2021, se modificó la Segunda y Cuarta Disposiciones Complementarias Finales del Decreto Legislativo N° 1505, Decreto Legislativo que establece medidas temporales excepcionales en materia de gestión de recursos humanos en el sector público ante la Emergencia Sanitaria ocasionada por el COVID-19, en los siguientes términos: "DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES (...) Segunda. Vigencia: Lo establecido en el presente Decreto Legislativo tiene vigencia hasta el 31 de diciembre de 2022. (...)";

Que, mediante el Informe N° 404-2022-SGRH-GAF/MDCH la Subgerencia de Recursos Humanos remite el proyecto del documento técnico denominado: "Lineamientos para la compensación de horas de licencia con goce de haber otorgadas en el marco de la emergencia sanitaria ocasionada por la COVID-19 a los servidores de la Municipalidad Distrital de Chacabuco";

Que, con Informe N° 195-2022-GAJ-MDCH la Gerencia de Asesoría Jurídica emite opinión legal favorable respecto a la aprobación de los "Lineamientos para la compensación de horas de licencia con goce de haber otorgadas en el marco de la emergencia sanitaria ocasionada por la Covid-19 a los servidores de la Municipalidad Distrital de Chacabuco".

Por lo expuesto, al amparo de lo establecido en la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APRUEBESE, el Documento Técnico de Gestión denominado: "Lineamientos para la compensación de horas de licencia con goce de haber otorgadas en el marco de la emergencia sanitaria ocasionada por la COVID-19 a los servidores de la Municipalidad Distrital de Chacabuco", que como anexo forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Subgerencia de Tecnología de la Información la publicación de la presente Resolución y anexos correspondientes, en el portal de la Municipalidad de Chacabuco.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, el seguimiento y cumplimiento de la presente Resolución y el Documento Técnico de Gestión denominado "Lineamientos para la compensación de horas de licencia con goce de haber otorgadas en el marco de la emergencia sanitaria ocasionada por la COVID-19 a los servidores de la Municipalidad Distrital de Chacabuco", a la Subgerencia de Recursos Humanos y demás órganos competentes.

ARTÍCULO CUARTO.- DEJAR SI EFECTO, las disposiciones internas de la Municipalidad Distrital de Chacabuco que se opongan al cumplimiento de la presente Directiva.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHACABUCO

Cesar Augusto Muñoz Álvarez
Gerente Municipal

